



**CUARTO INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS PRESENTADAS A LOS  
TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**CONVOCATORIA N° VP-C-07-2018**

**OBJETO: CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE COMPONENTES TÉCNICOS  
PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEPARTAMENTAL-POD DE ATLÁNTICO.**

**FECHA DE PUBLICACIÓN: 04 DE MAYO DE 2018**

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo IV Subcapítulo I Numeral 1.10. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, hasta el día cuatro (04) de abril de dos mil dieciocho (2018), periodo dentro del cual se presentaron observaciones por parte de los mismos, a las cuales la Entidad dio respuesta por medio del Informe de Respuesta a Observaciones a los Términos de Referencia publicado el once (11) de abril de dos mil dieciocho (2018).

Sin embargo, con el ánimo de atender todas las observaciones con miras a contar con un mejor proceso, en el presente informe se presentan las observaciones mencionadas y sus respuestas respectivas.

1. **De: Yolanda barrios orozco** [\[mailto:yolimar2007@gmail.com\]](mailto:yolimar2007@gmail.com)  
**Enviado el: miércoles, 2 de mayo de 2018 5:56 p. m.**  
**Para: VICEPLANEACION**  
**Asunto: aclaracion!**

*“YOLANDA BARRIOS OROZCO, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.440.887, en mi condición de INTERESADA en el proceso de la referencia, me permito solicitar las siguientes ACLARACIONES, con la finalidad de definir mi participación en la Convocatoria.*

*1. Con respecto al **PERSONAL MÍNIMO OBLIGATORIO**, solicito se aclare si el Formato 3B, de experiencia, junto con los soportes respectivos debe anexarse a la propuesta o se debe entregar dentro de los cinco días posteriores a la selección del ganador, toda vez que existen posiciones encontradas en los términos de referencia:*

**Formatos 3, 3A y 3B - Experiencia específica del proponente:** Relaciona la información necesaria que permite verificar la experiencia del proponente que se relaciona directamente con el objeto contractual del proceso de selección. [Se debe presentar con la propuesta.](#)



## PERSONAL MÍNIMO OBLIGATORIO

No obstante, lo anterior, el personal establecido en la tabla 2 es de carácter obligatorio para el desarrollo de la consultoría. Sus hojas de vida y los soportes de formación profesional y experiencia, deben presentarse por el proponente que resulte seleccionado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de selección, para verificación de cumplimiento por parte de Findeter, quien validará que cumplan con los requisitos mínimos o superiores a estos, como requisito previo para suscribir el acta de iniciación del contrato.

**Nota 2:** El presente formulario se debe acompañar de las correspondientes certificaciones de experiencia o de los documentos establecidos en las alternativas de acreditación con los que se pretende cumplir los requisitos de experiencia. En ningún caso el proponente podrá cambiar o reemplazar los contratos presentados inicialmente con la propuesta para acreditar la experiencia requerida, ya que no serán tenidos en cuenta. Únicamente podrá subsanarse la información referente a los documentos inicialmente presentados, de los cuales solamente se podrá aclarar, aportar información o documentos relacionados cuando la entidad así lo requiera.

## RESPUESTA ENTIDAD

Se informa a la interesada que con miras a aclarar la obligatoriedad de diligenciamiento del formato 3B, la entidad estipula que este **deberá de ser parte integral de la propuesta**, sin embargo, al no implicar un requisito habilitante o un aspecto calificable dentro del presente proceso, la verificación del cumplimiento, es decir la remisión y constatación de los soportes de formación profesional y experiencia, **sólo se realizará respecto del proponente seleccionado los 5 días hábiles posteriores a la publicación del acta de selección.**

Lo anterior debe revisarse de manera integral con otras disposiciones de los términos de referencia, los cuales en el numeral 1.10 *EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO* del *CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES* expresan lo siguiente:

*“Para el desarrollo del contrato, el proponente seleccionado deberá disponer del Personal que se requiere para garantizar la ejecución del contrato, que como mínimo es el relacionado en el Anexo N° 1, el cual es de carácter obligatorio en el proyecto. **Sus hojas de vida y los soportes de formación profesional y experiencia, deben presentarse por el proponente que resulte seleccionado** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del acta de selección, para verificación de cumplimiento por parte del supervisor, quien validará que cumplan con los requisitos mínimos o superiores a estos, como requisito previo para suscribir el acta de iniciación del contrato.*

**Con la presentación de la propuesta el proponente garantiza que cuenta con el personal, los perfiles y dedicaciones mínimas requeridas para la ejecución del contrato y los mantendrá durante la ejecución del mismo”.** (Subraya y negrilla fuera del texto original)

Conforme a lo anterior, la documentación del personal mínimo requerido y del personal mínimo obligatorio, no deben ser presentados con la propuesta técnica. Sin embargo, el interesado en participar, con la presentación de la propuesta garantiza que cuenta con el personal, los perfiles y dedicaciones mínimas requeridas para la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario en el presente proceso de selección.



2. **De: Licitaciones y Propuestas [mailto:licitaciones@geourb.com]**  
**Enviado el: jueves, 3 de mayo de 2018 4:08 p. m.**  
**Para: VICEPLANEACION**  
**Asunto: \*\*\*SPAM\*\*\* CONVOCATORIA ABIERTA N° VP-C-07-2018 CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE COMPONENTES TÉCNICOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEPARTAMENTAL-POD DE ATLÁNTICO.**

*“Cordial saludo por medio de la presente nos permitimos realizar las siguientes observaciones:*

1. *Solicitamos que se amplíe la experiencia ponderable de la siguiente forma: "Contratos o proyectos terminados cuyo objeto sea la elaboración de Planes Maestros, Planes Parciales, Planes Zonales, Piezas Intermedias de Planificación y/o Planes de Renovación Urbana."*

*Lo anterior en razón a que la definición aportada en los términos para este tipo de contratos fue: "Hace referencia a los instrumentos de planificación y gestión del suelo mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento" siendo los:*

*PIP instrumentos de segundo nivel precisan los sistemas generales de la ciudad (infraestructura vial principal y redes matrices de servicios públicos domiciliarios, equipamientos colectivos, espacios libres y zonas verdes públicas de escala urbana), define los usos del suelo, los tratamientos urbanísticos y la normativa urbanística, y establece las guías generales para el diseño de los componentes de escala zonal (redes secundarias y domiciliarias de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía y teléfonos, parques y zonas verdes) y los Planes Especiales de Renovación Urbana son aquellos que busca la transformación de zonas desarrolladas de la ciudad que tienen condiciones de subutilización de las estructuras físicas existentes, para aprovechar al máximo su potencial de desarrollo con los instrumentos del POT vigente.*

*Por lo anterior solicitamos se incluyan estas dos experiencias”*

## **RESPUESTA ENTIDAD**

Respecto al puntaje por la experiencia específica adicional del proponente o “experiencia ponderable”, es importante aclarar que el interés de esta convocatoria es el de seleccionar al proponente con la mayor experiencia en la escala supramunicipal, por medio de la certificación de experiencia en la formulación de instrumentos de ordenamiento o planificación que abarquen más de un municipio o que incluyan el análisis integral territorial de un conjunto de municipios. Lo anterior, en busca de garantizar la experiencia en áreas de conocimiento que aseguren la habilidad para formular un instrumento de ordenamiento territorial de escala departamental y que además orientare el desarrollo del departamento como mínimo por los siguientes 16 años.

Con base en lo anterior, se identificaron los instrumentos y herramientas de planeación y ordenamiento territorial cuya formulación varía en forma, naturaleza, temática y alcance : i) Estudio y análisis multisistémico de escala supramunicipal; ii) Formulación de Instrumentos de escala supramunicipal de ordenamiento ambiental: Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas, Planes de Ordenamiento y Manejo de Unidades Ambientales Costeras, Planes de Manejo de Distritos de Manejo Integrado; iii) Formulación de Instrumentos de ordenamiento territorial o planificación de escala supramunicipal: Planes de Ordenamiento Departamental,



Directrices o Lineamientos de Ordenamiento Territorial, Visiones territoriales, Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial.

Si bien existen instrumentos de planeación y ordenamiento territorial de amplio desarrollo en el país, tales como los Planes de Ordenamiento Territorial Municipal y los Planes de Desarrollo Municipal, así como los instrumentos mencionados por quien observa, “Planes Maestros, Planes Parciales, Planes Zonales, Piezas Intermedias de Planificación y Planes de Renovación Urbana”, el alcance de estos se limita a un municipio o parte de este, lo cual es totalmente diferente al alcance supramunicipal esperado en el POD. Además de evidenciar un enfoque y análisis conceptual particular.

Por lo tanto, con el ánimo de tener en cuenta dicha experiencia, se estimó conveniente incluir la experiencia en formulación o revisión de planes de ordenamiento territorial y otros instrumentos de escala municipal como requisito habilitante y NO como experiencia específica adicional del proponente. Así mismo, se consideró que experiencia en formulación o revisión de planes que abarcan solo una porción de un municipio, como lo son los instrumentos mencionados por el interesado, no garantizan la idoneidad del proponente para la formulación de un POD y por tanto no fueron considerados para esta convocatoria.

Por consiguiente, no se acoge lo solicitado por el interesado.

El presente informe se expide a los cuatro (04) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).

**FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER**